



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE

GUATEMALA

MINISTERIO DE
ENERGÍA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

09 JUL 2019

RECIBIDO

No. 830 Firma: *[Signature]*

SECRETARÍA GENERAL

OFI-SG-491-2019

Guatemala, 08 de Julio de 2019

Licenciada
Rita Elizabeth Vargas Nisthal
Directora General Administrativa

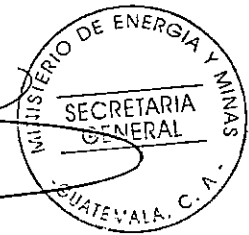
Estimada Licenciada Vargas:

Por este medio me dirijo a usted, para enviar adjunto al presente copia del Manual de Funciones de la Unidad de Género del Ministerio de Energía y Minas, así como copia certificada del Acuerdo Ministerial 181-2019 de fecha 02 de julio de 2019, por medio del cual se aprobó dicho manual, el cual remito para su oportuna reproducción a donde corresponda

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

[Signature]
Licda. **Mónica Scarlett Mac Donald Gallardo**
Secretaria General

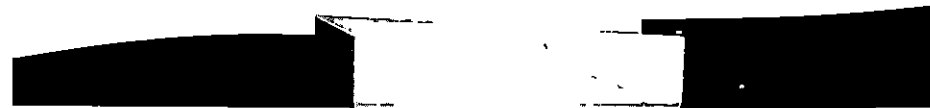


Manual de Procedimientos de Funciones de la Unidad de Género, en 24 folios

Ministerio de Energía y Minas/Dirección: Diagonal 17, 29-78, Zona 11 las Charcas / PBX: (502) 2419 6464

@MEMguatemala

/MEMguatemala www.mem.gob.gt



ACUERDO MINISTERIAL 181-2019
GUATEMALA, 02 DE JULIO DE 2019
EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 27 literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, dentro de las atribuciones generales de los Ministros de Estado, se encuentra el dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme a la ley.

CONSIDERANDO:

Que el Manual de Funciones de la Unidad de Género del Ministerio de Energía y Minas, es el instrumento que establece la descripción de los puestos de trabajo que conforman dicha Unidad, con el propósito de llevar a cabo la gestión idónea de los recursos humanos.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literales f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h), 6 literal b) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Manual de Funciones de la Unidad de Género del Ministerio de Energía y Minas, que obra en documento adjunto al presente, el cual forma parte íntegra del mismo.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial, empieza a regir a partir de la fecha de su emisión.

COMUNÍQUESE,



ING. LUIS ALFONSO CHANG NAVARRO
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS




LICDA. MÓNICA SCARLETT MAC DONALD GALLARDO
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Energía y Minas/Dirección: Diagonal 17, 29-78, Zona 11 las Charcas / PBX: (502) 2419 6464

 @MEMguatemala

 /MEMguatemala www.mem.gob.gt

EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA: QUE ESTA FOTOCOPIA ES AUTENTICA, POR HABER SIDO REVELADA EL DIA DE HOY EN SU PRESENCIA DIRECTAMENTE DE SU ORIGINAL CON EL CUAL CONCUERDA EXACTAMENTE

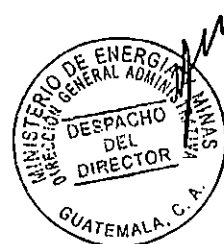




Manual de Funciones

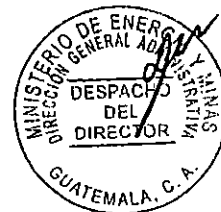
Unidad de Género

Guatemala, Junio 2019.



INDICE

INTRODUCCIÓN	2
MISIÓN	2
VISIÓN	2
BASE LEGAL	3
OBJETIVOS	4
OBJETIVO GENERAL	4
OBJETIVOS ESPECIFICOS	4
ALCANCE	4
ORGANIGRAMA	5
DESCRIPCION DE PUESTOS	6
ANEXOS	18
GLOSARIO	22



INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Funciones, es el instrumento en el que se establece la descripción de los puestos de trabajo que conforman la Unidad de Género del Ministerio de Energía y Minas, con el propósito de llevar a cabo la gestión idónea de los recursos humanos.

En su contenido, se incluye la estructura de puestos, jerarquías, su naturaleza, el detalle de funciones y responsabilidades de las personas que ejecutan el puesto descrito; con ello se pretende que el perfil del colaborador sea el idóneo en capacidades, destrezas, habilidades, valores, conocimientos, buscando un desempeño óptimo; elaborado con el propósito de promover una aportación diferencial a los resultados de la institución, para cada uno de los puestos de trabajo y sus características de manera individual.

MISIÓN

Promover, orientar, fortalecer y monitorear el cumplimiento de las acciones de aplicación en el Ministerio de Energía y Minas, dando seguimiento y cumplimiento a los temas transversales de equidad de género.

VISIÓN

Ser el ente que propicie las acciones que permitan alcanzar la transversalización de género institucional, la implementación de la perspectiva de género, la igualdad de género y su reconocimiento como elemento fundamental de las políticas públicas específicamente dentro del Sector Energético y Minero del Ministerio de Energía y Minas.



BASE LEGAL

La Unidad de Género está fundamentada en la Constitución Política de la República de Guatemala, Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer **CEDAW**, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "**Convención De Belem Do Para**", Ley de Dignificación y Promoción de la Mujer, Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, El Marco de los Acuerdos de Paz, Acuerdo Gubernativo 260-2013, Acuerdo Ministerial del Ministerio de Energía y Minas número 064-2014; el que establece lo siguiente: **Artículo 1. Creación.** Se crea la Unidad de Género y Multiculturalidad, adscrita al Viceministerio del Área Energética, la que será el órgano de coordinación y enlace técnico con el Gabinete Específico de la Mujer, dicho Acuerdo es modificado el día 9 de septiembre de 2015 a través del Acuerdo Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, número 243-2015, reformando el Artículo 1 el cual queda así:

“Artículo 1. Creación. Se crea la Unidad de Género y Multiculturalidad, adscrita al Despacho Superior de éste Ministerio, la cual será el órgano de coordinación y enlace técnico con el Gabinete Específico de la Mujer.” Por último el Acuerdo número 064-2014 es nuevamente modificado a través del Acuerdo Ministerial número 66-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, específicamente el Artículo 1, el cual queda así: **“Artículo 1. Creación.** Se crea la Unidad de Género, adscrita al Despacho Superior de este Ministerio, la cual será el órgano de coordinación y enlace técnico con el Gabinete Específico de la Mujer.”



OBJETIVOS

General:

Definir y establecer la estructura orgánica y funcional, así como los tramos de control y responsabilidad y los canales de comunicación que permitan una adecuada funcionalidad administrativa de la Unidad de Género del Ministerio de Energía y Minas.

Específicos:

Contar con una herramienta de soporte para la organización y comunicación, que contiene información ordenada y sistemática, en la cual se establecen claramente las funciones, jerarquías y responsabilidades.

Constituir un instrumento de organización administrativa que permita informar sobre la estructura organizacional, contribuyendo al fortalecimiento y desarrollo organizacional.

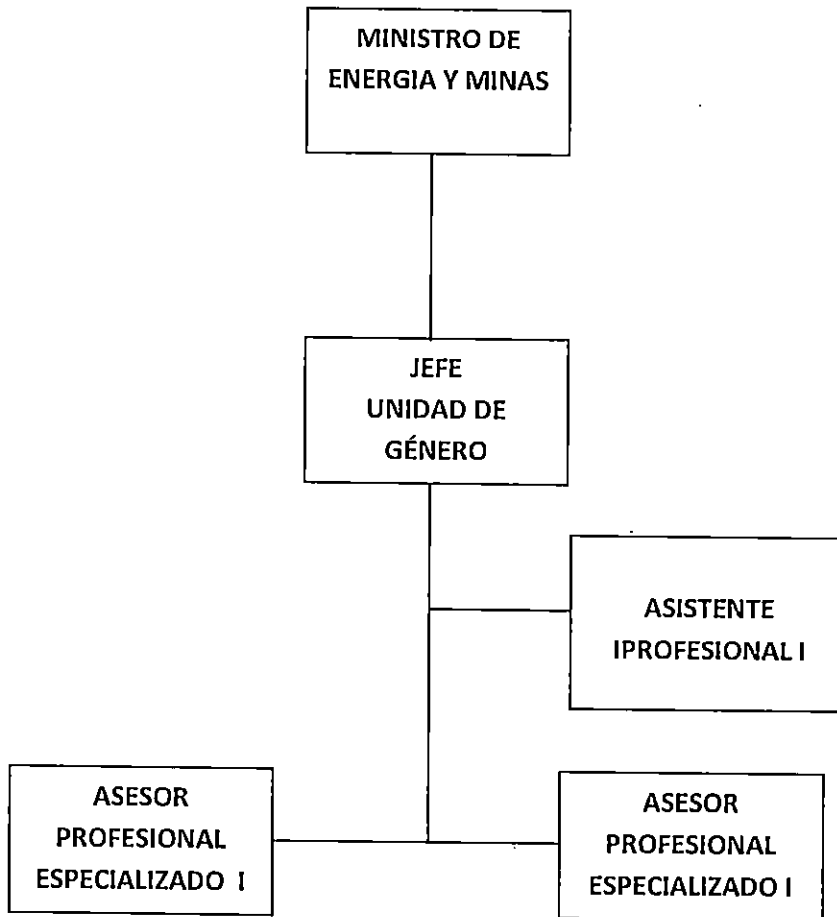
Eliminar la duplicidad de esfuerzos, confusión e incertidumbre para el cumplimiento de las funciones asignadas en cada puesto de trabajo que conforma la Unidad.


ALCANCE

El presente Manual de Funciones es de aplicación obligatoria para el personal que conforma la Unidad de Género del Ministerio de Energía y Minas.

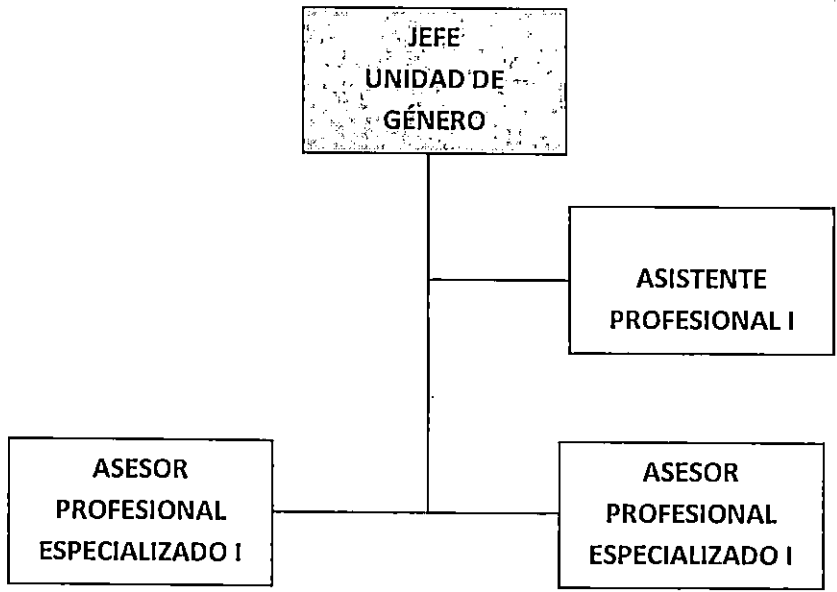


ORGANIGRAMA
UNIDAD DE GÉNERO
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS



 <p>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	<p>MANUAL DE FUNCIONES</p>	<p>Edición: Versión 1</p>
	<p>Nombre de la Unidad: Unidad de Género</p> <p>Título: Jefe de unidad</p>	

1. ORGANIGRAMA



2. IDENTIFICACION DEL PUESTO	
Título funcional del puesto:	Jefe (a) de la Unidad de Género
Título nominal	Profesional Jefe I
Número de puestos existentes:	1
Jefe Inmediato:	Ministro y Viceministros
Subalternos:	2 Asesores(as) y asistente

3. DESCRIPCION DEL PUESTO	
Propósito: (Naturaleza del puesto)	Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades que desarrolle la Unidad de Género del MEM.
Atribuciones específicas del puesto:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coordinar y ejecutar las actividades enmarcadas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023 en concordancia con las acciones del Ministerio de Energía y Minas. ▪ Propiciar y asegurar el enfoque de género en todos los procesos de planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones desarrolladas por el Ministerio de Energía y Minas, a través de las políticas de género. ▪ Promover y facilitar la participación activa del recurso humano a través de capacitaciones en materia de equidad y género a nivel institucional, interinstitucional, organismos internacionales, y de la sociedad civil en general. ▪ Representar al Ministerio de Energía y Minas como Unidad de Género en las reuniones de trabajo con la Secretaria Presidencial de la Mujer y el Gabinete Especifico de la Mujer, como también en otras instituciones involucradas en el tema de género. ▪ Promover el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural de la nación guatemalteca, que incluye cuatro pueblos: Maya, Xinca, Garífuna y no indígena. ▪ Preparar informes semestrales y anuales de las acciones vinculadas al tema de género. ▪ Conformar y fortalecer con acciones y actividades a los miembros del Equipo Impulsor de Género, integrado por representantes de diferentes dependencias del Ministerio de Energía y Minas. ▪ Elaborar y ejecutar el Plan de Actividades de la Unidad de Género. ▪ Elaborar y ejecutar las acciones de visibilidad y comunicación en coordinación con la Unidad de Comunicación Social del Ministerio. ▪ Participar en las Mesas de trabajo, coordinadas por las diferentes instituciones de gobierno, mediante convocatoria.

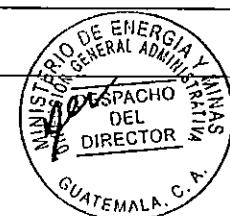


4. RELACIONES DEL PUESTO	
Internas:	Ministro (a), Viceministros (as), Directores (as) generales, jefaturas de unidades de apoyo del despacho superior, de los departamentos y todo el personal.
Externas:	Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ONU Mujeres, Ministerios y Secretarías del Ejecutivo, Congreso de la República, Dirección Técnica de Presupuesto, Organización Latinoamérica de Energía OLADE, Red de Género y Energía, Mesa de Ambiente y Género del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, ONG Semilla de Sol, Fundación Guatemala.

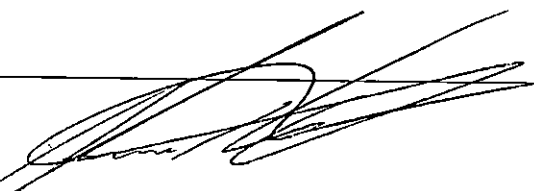
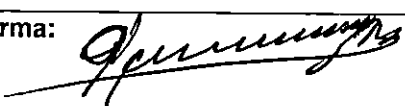
5. REQUISITOS DEL PUESTO	
Formación Académica:	Acreditar título universitario a nivel profesional de licenciatura en la carrera profesional de ciencias jurídicas y sociales, u otra carrera a fin a las ramas sociales. Colegiado activo
Otros requerimientos:	Conocimientos en derechos humanos, derechos humanos de las mujeres y derecho de género
Experiencia:	2 años de experiencia profesional en labores relacionadas con el puesto, que incluya supervisión de personal
Conocimientos:	Derechos humanos, derechos humanos de las mujeres y derecho de género.

6. REQUISITOS ESPECIFICOS	
Habilidades:	Manejo de resolución de conflictos, negociación, trabajo bajo presión.
Actitudes:	Responsabilidad, honradez, y disciplina.
Capacitación específica:	Todo lo relacionado al tema de Género y Convenios y Tratados en materia de Derechos Humanos y Derechos Humanos de las mujeres.
Otros requerimientos especiales:	Ninguno.


7. RESPONSABILIDAD DEL PUESTO	
¿Maneja recursos financieros e inmuebles?	NO
¿Maneja y controla información confidencial?	NO



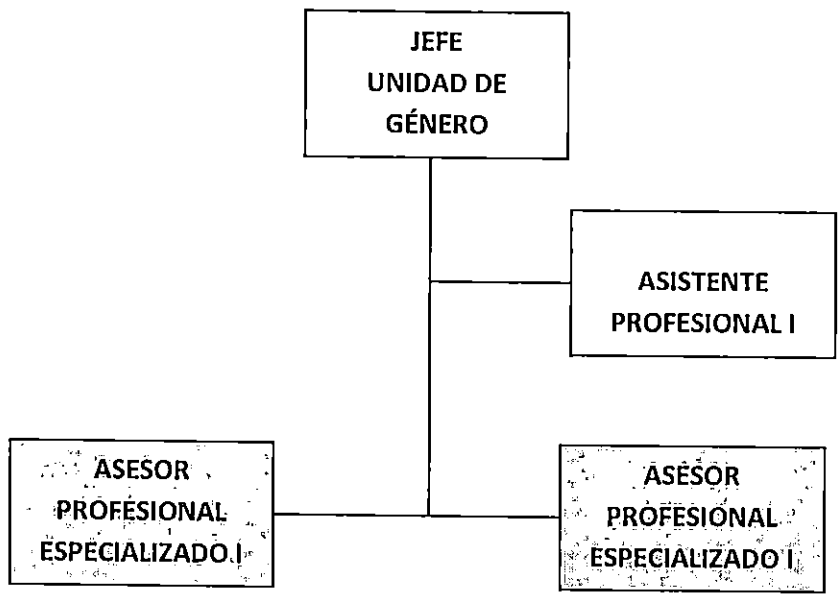
8. OBSERVACIONES	
Ninguna	

Elaboró	Aprueba
Nombre: Ing. R. Eduardo Majus	Nombre: Licda. Rita Vargas N.
Firma: 	Firma: 
Fecha: 04/06/2019	Fecha: 04/06/2019



 <p>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	<p>MANUAL DE FUNCIONES</p>	<p>Edición: Versión 1</p>
	<p>Nombre de la Unidad: Unidad de Género</p> <p>Título: Asesor Profesional Especializado I</p>	

1. ORGANIGRAMA



2. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Titulo funcional del puesto:	Asesor (a)
Titulo nominal del puesto	Asesor Profesional Especializado I
Número de puestos existentes:	2
Jefe Inmediato:	Jefe de la Unidad
Subalternos:	Ninguno

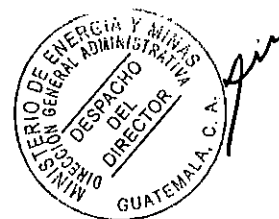
3. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
Propósito: (Naturaleza del puesto)	Asesorar y apoyar las actividades específicamente en materia de Derechos Humanos y Derechos Humanos de las Mujeres, e igualdad y equidad de Género.
Atribuciones específicas del puesto:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asesorar, evaluar, monitorear y dar seguimiento al proceso de operativizar del Plan Estratégico de la Unidad. ▪ Promover acciones de participación de las mujeres en materia de gestiones propias del Ministerio. ▪ Establecer procedimientos de asesoría técnica y jurídica a todas las direcciones del Ministerio, para incorporar el enfoque de equidad de género en políticas, planes, programas y proyectos. ▪ Recabar los insumos dentro del Ministerio de Energía y Minas para la elaboración de la estrategia de la institucionalización de la perspectiva de género para el ejercicio de los Derechos Humanos de las Mujeres. ▪ Asesorar en materia legal y jurídica a la Unidad. ▪ Diseñar, promover e implementar mecanismos de coordinación con instituciones nacionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil y municipal con la finalidad de asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos por el Estado de Guatemala, para fomentar y lograr la igualdad y equidad de género. ▪ Implementar y socializar el Plan de Visibilidad y Comunicación de Género. ▪ Asesorar, promover, facilitar y participar activamente a nivel interinstitucional entre organismos públicos, de la iniciativa privada, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil en general con intereses a fines al Derecho de Género. ▪ Implementar el Plan de capacitación en materia de Género elaborado por la Unidad. ▪ Asistir a cursos de capacitación que se le asignen en temas relacionados con el quehacer de la Unidad. ▪ Participar y apoyar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Unidad de cada ejercicio fiscal, el cual deberá ser aprobado por la Autoridad Superior.



	<ul style="list-style-type: none"> Otras atribuciones asignadas por las autoridades superiores, que por su naturaleza sean de su competencia.
4. RELACIONES DEL PUESTO	
Internas:	Vice ministros (as), Directores (as) Generales, Jefes y jefas de Unidades de Apoyo, de los departamentos y todo el personal.
Externas:	Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ONU Mujeres, Ministerios y Secretarías del Ejecutivo, Congreso de la República, Dirección Técnica de Presupuesto, Organización Latinoamérica de Energía OLADE, Mesa de Ambiente y Género del Ministerio de Ambiente.

5. REQUISITOS DEL PUESTO	
Formación Académica:	Acreditar título universitario a nivel profesional de licenciatura en ciencias administrativas o sociales, u otra carrera afín a las ramas sociales. Colegiado activo
Otros requerimientos:	Conocimientos en derechos humanos, derechos humanos de las mujeres y derecho de género.
Experiencia:	4 años en tareas relacionadas con el puesto.
Conocimientos:	Conocimientos de programas Windows

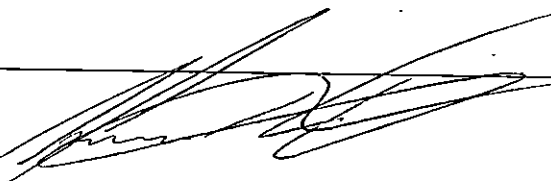

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS	
Habilidades:	En manejo de resolución de conflictos, trabajar bajo presión.
Actitudes:	Responsabilidad, honradez, y disciplina.
Capacitación específica:	Ninguna.
Otros requerimientos especiales:	Ninguna.




7. RESPONSABILIDAD DEL PUESTO

¿Maneja recursos financieros e inmuebles?	NO
¿Maneja y controla información confidencial?	NO

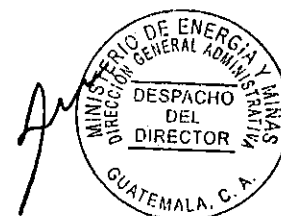
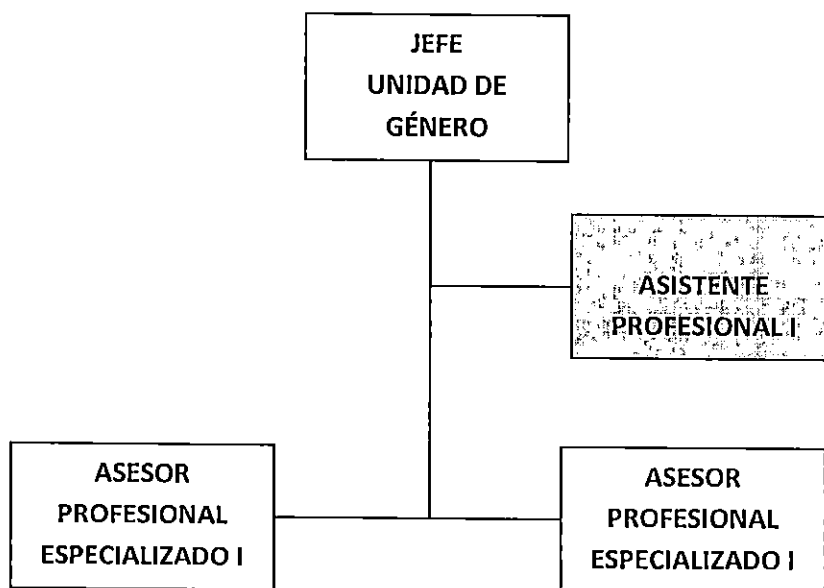
8. OBSERVACIONES

Elaboró	Aprueba
Nombre: Ing. R. Eduardo Majus	Nombre: Licda. Rita Vargas N.
Firma: 	Firma: 
Fecha: 04/06/2019	Fecha: 04/06/2019



 <p>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	MANUAL DE FUNCIONES	Edición: Versión 1
		Fecha: Junio 2019
	Nombre de la Unidad: Unidad de Género Título: Asistente	

1. ORGANIGRAMA



2. IDENTIFICACION DEL PUESTO	
Titulo funcional del puesto:	Asistente
Titulo nominal del puesto	Asistente profesional I
Número de puestos existentes:	1
Jefe Inmediato:	Jefe de la Unidad
Subalternos:	Ninguno

3. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Propósito:
(Naturaleza del puesto): Apoyar y asistir las actividades específicamente en materia de Derechos Humanos y Derechos Humanos de las Mujeres, e igualdad y equidad de Género.

Atribuciones específicas del puesto:

- Asesorar, evaluar, monitorear y dar seguimiento al proceso de operativizar del Plan Estratégico de la Unidad.
- Promover acciones de participación de las mujeres en materia de gestiones propias del Ministerio.
- Establecer procedimientos de asesoría técnica y jurídica a todas las direcciones del Ministerio, para incorporar el enfoque de equidad de género en políticas, planes, programas y proyectos.
- Recabar los insumos dentro del Ministerio de Energía y Minas para la elaboración de la estrategia de la institucionalización de la perspectiva de género para el ejercicio de los Derechos Humanos de las Mujeres.
- Asesorar en materia legal y jurídica a la Unidad.
- Diseñar, promover e implementar mecanismos de coordinación con instituciones nacionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil y municipal con la finalidad de asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos por el Estado de Guatemala, para fomentar y lograr la igualdad y equidad de género.
- Implementar y socializar el Plan de Visibilidad y Comunicación de Género.
- Asesorar, promover, facilitar y participar activamente a nivel interinstitucional entre organismos públicos, de la iniciativa privada, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil en general con intereses a fines al Derecho de Género.
- Implementar el Plan de capacitación en materia de Género, elaborado por la Unidad.
- Asistir a cursos de capacitación que se le asignen en temas relacionados con el quehacer de la Unidad.
- Participar y apoyar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Unidad de cada ejercicio fiscal, el cual



	<p>deberá ser aprobado por la Autoridad Superior.</p> <ul style="list-style-type: none"> Otras atribuciones asignadas por las autoridades superiores, que por su naturaleza sean de su competencia.
--	--

4. RELACIONES DEL PUESTO	
Internas:	Vice ministros (as), Directores (as) Generales, Jefes y Jefas de Unidades de Apoyo, de los departamentos y todo el personal.
Externas:	Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ONU Mujeres, Ministerios y Secretarías del Ejecutivo, Congreso de la República, Dirección Técnica de Presupuesto, Organización Latinoamérica de Energía OLADE, Mesa de Ambiente y Género del Ministerio de Ambiente.

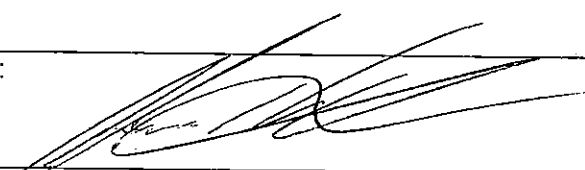
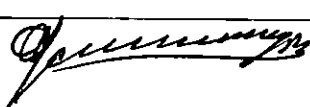
5. REQUISITOS DEL PUESTO	
Formación académica:	Acreditar aprobación de cursos equivalentes a quinto semestre de licenciatura de las Ciencias Administrativas o Sociales.
Otros requerimientos:	Conocimientos en derechos humanos, derechos humanos de las mujeres y derecho de género.
Experiencia:	1 año en tareas relacionadas con la especialidad del puesto
Conocimientos:	Conocimientos de programas Windows.

6. REQUISITOS ESPECIFICOS	
Habilidades:	En manejo de resolución de conflictos, trabajar bajo presión.
Actitudes:	Responsabilidad, honradez, y disciplina.
Capacitación específica:	Ninguna.
Otros requerimientos especiales:	Ninguna.



7. RESPONSABILIDAD DEL PUESTO	
¿Maneja recursos financieros e inmuebles?	NO
¿Maneja y controla información confidencial?	NO

8. OBSERVACIONES

Elaboró	Aprueba
Nombre: Ing. R. Eduardo Majus	Nombre: Licda. Rita Vargas N.
Firma: 	Firma: 
Fecha: 04/06/2019	Fecha: 04/06/2019



ANEXOS

Acuerdo Ministerial número 064-2014, creación de la Unidad de Género del MEM.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase crear la Unidad de Género y de Multiculturalidad, adscrita al Viceministerio del Área Energética, de este Ministerio de Energía y Minas, la cual será el órgano de coordinación y enlace técnico con el Gabinete Específico de la Mujer.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 064-2014

Guatemala, 4 de marzo de 2014

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala declara que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos; el hombre y la mujer, cualquier que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades; la Ley de Dignificación y Promoción de la Mujer, dispone que el Estado a través de sus órganos y entidades competentes definirá políticas que desarrollen contenidos y mecanismos mínimos, para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, promoviendo su dignificación y desarrollo integral.

CONSIDERANDO:

Que La Convención Internacional Sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra La Mujer, La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, La Declaración Universal De Los Derechos Humanos y El Marco De Los Acuerdos De Paz ratificados por el Estado de Guatemala proclaman que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 34 de la Ley del Organismo Ejecutivo, establece que le corresponde al Ministerio de Energía y Minas, atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía y de los hidrocarburos, y a la explotación de los recursos mineros;

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales b) y c) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 (inciso m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; artículo 4 literales f), h), y g); 6 literal b) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; y Acuerdo Gubernativo 260-2013 de fecha 27 de junio de 2013.

ACUERDA:

Artículo 1. Creación. Se crea la Unidad de Género y de Multiculturalidad, adscrita al Viceministerio del Área Energética, de este Ministerio de Energía y Minas, la cual será el órgano de coordinación y enlace técnico con el Gabinete Específico de la Mujer.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



Artículo 2. La Unidad de Género y Multiculturalidad, será el ente responsable de asesorar al Ministerio, para dar seguimiento y cumplimiento a los temas transversales de equidad de género así como aquellos que expresamente le asigne el Despacho Superior.

Artículo 3. Naturaleza y objetivo. La Unidad de Género tiene a su cargo la asesoría técnica del proceso de institucionalización de las políticas de género, para coadyuvar a garantizar el cumplimiento de las mismas, así como promover y contribuir al desarrollo humano en igualdad de condiciones y oportunidades para todos los guatemaltecos sin distinción de ninguna clase o credo.

Artículo 4. Financiamiento. El Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Energía y Minas, realizará las acciones que sean necesarias, dentro de su competencia, para la implementación y funcionamiento de la Unidad de Género.

Artículo 5. Integración. La Unidad de Género se integra por:

- a) Un Director (a)
- b) Coordinador (a)
- c) Asistente

Artículo 6. Conformación de Comité de Género: Conformado por un representante de cada una de las Direcciones del Ministerio, quienes participarán cuando exista convocatoria por parte del Director (a) de la Unidad de Género y Multiculturalidad.

Artículo 7. Funciones de la Unidad:

- a) Coordinar y ejecutar las actividades enmarcadas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023 en concordancia con las acciones desarrolladas por el Ministerio de Energía y Minas
- b) Propiciar y asegurar el enfoque de género y multiculturalidad en todos los procesos de planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones desarrolladas por el Ministerio de Energía y Minas
- c) Promover y facilitar la participación activa del recurso humano a través de capacitaciones en materia de equidad y género a nivel institucional, interinstitucional, organismos públicos, privados, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales, y de la sociedad civil en general
- d) Representar al Ministerio de Energía y Minas como representante en la Unidad de Género en las reuniones de trabajo con la Secretaría Presidencial de la Mujer y el Gabinete específico de la mujer
- e) Preparar informes semestrales y anuales de las acciones concernientes al tema vinculado de género y multiculturalidad ante las instancias gubernamentales
- f) Promover el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural de la nación guatemalteca, que incluye cuatro pueblos: Maya, Xinka, Garífuna y no indígena.
- g) Otras que la Dirección le asigne, atendiendo a las áreas de su competencia.

Artículo 8. Reglamentación. Para el desarrollo de las actividades de la Unidad de Género, se elaborará el Manual de Funciones respectivo, en un plazo no mayor de sesenta días contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

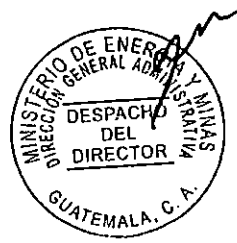
Artículo 9. Vigencia. El presente Acuerdo empezará a regir un día después de su publicación en el Diario Oficial de Centro América.

COMUNIQUESE,


ERICK ESTUARDO ARCHILA DE HPSA
 MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS




LICDA. MARÍA MERCEDES BONILLA CHAY
 LA SECRETARÍA GENERAL



8-37-7(1) 8-14

Acuerdo Ministerial número 243-2015, modificación del Acuerdo Ministerial número 064-2014, adscrita al Despacho Superior.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase REFORMAR el artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 64-2014 de fecha 4 de marzo de 2014.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 243-2015

Guatemala, 9 de septiembre de 2015

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo número 260-2013 de fecha 27 de junio de 2013, ordena la creación de una Unidad de Género, adscrita al Despacho Superior de todos los Ministerios y Secretarías del Organismo Ejecutivo; y que con fecha 4 de marzo de 2014, se emitió el Acuerdo Ministerial número 64-2014, a través del cual se creó la Unidad de Género y de Multiculturalidad, adscrita al Viceministerio del Área Energética de este Ministerio; por lo que en congruencia con el Acuerdo Gubernativo citado, es necesario reformar el referido Acuerdo Ministerial.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, inciso b) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 inciso m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal f), h) y g); 6 literal b) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; y el Acuerdo Gubernativo número 260-2013 de fecha 27 de junio de 2013.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. REFORMAR el artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 64-2014 de fecha 4 de marzo de 2014, el cual queda así: "Artículo 1. Creación. Se crea la Unidad de Género y de Multiculturalidad, adscrita al Despacho Superior de este Ministerio, la cual será el órgano de coordinación y enlace técnico con el Gabinete Específico de la Mujer."

ARTÍCULO 2. Derogar el Acuerdo Ministerial número 148-2015 de fecha cinco de junio del año dos mil quince emitido por el Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente, debiéndose publicar en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

LIC. JOSÉ MIGUEL DE LA VEGA IZEPPI
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS



LICDA. MARIA MERCEDES BONILLA CHAY
SECRETARÍA GENERAL



Acuerdo Ministerial número 66-2017, modificación del Acuerdo Ministerial número 064-2014, denominación de la Unidad como Unidad de Género.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase REFORMAR el artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 064-2014 de fecha 4 de marzo de 2014.

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 66-2017

Guatemala, marzo 17 de 2017

EL MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo número 260-2013 de fecha 27 de junio de 2013, ordena la creación de una Unidad de Género, adscrita al Despacho Superior de todos los Ministerios y Secretarías del Organismo Ejecutivo; y que con fecha 4 de marzo de 2014, se emitió el Acuerdo Ministerial número 064-2014, a través del cual se creó la Unidad de Género y de Multiculturalidad; por lo que en congruencia con el Acuerdo Gubernativo citado, es necesario reformar el referido Acuerdo Ministerial.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 112-2015, de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, y siendo de interés del Estado, la publicación de la creación de una Unidad de Género, adscrita al Despacho Superior de todos los Ministerios y Secretarías del Organismo Ejecutivo; y con base al artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 141-2008, de fecha doce de mayo de dos mil ocho, el presente Acuerdo Ministerial es de observancia general el cual se publica dentro del plazo correspondiente.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194 inciso b) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 inciso m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal f), h) y g); 6 literal b) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; y el Acuerdo Gubernativo número 260-2013 de fecha 27 de junio de 2013.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. REFORMAR el artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 064-2014 de fecha 4 de marzo de 2014, el cual queda así: "Artículo 1. Creación: Se crea la Unidad de Género, adscrita al Despacho Superior de este Ministerio, la cual será el órgano de coordinación y enlace técnico con el Gabinete Específico de la Mujer."

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Acuerdo Ministerial, en los artículos del Acuerdo Ministerial número 064-2014, de fecha 4 de marzo de 2014, y Acuerdo Ministerial número 243-2015, de fecha 9 de septiembre de 2015, en los que aparezca denominada como la Unidad de Género y de Multiculturalidad o la Unidad de Género y Multiculturalidad se tendrá por entendido solamente como "Unidad de Género".



GLOSARIO

Acciones afirmativas: se constituyen en "una estrategia destinada a la igualdad de oportunidades por medio de unas medidas que permiten contrastar o corregir aquellas discriminaciones que son el resultado de prácticas o sistemas sociales. Su finalidad es poner en marcha programas concretos para proporcionar a las mujeres ventajas concretas".

Análisis de género: proceso teórico-práctico que permite analizar de manera diferenciada entre hombres y mujeres las responsabilidades, los conocimientos, el acceso, uso y control sobre los recursos; así como los problemas y necesidades, prioridades y oportunidades, con el propósito de planificar el desarrollo con eficiencia y equidad.

Acceso según género a recursos, instalaciones, servicios, fondos, beneficios y toma de decisiones: se refiere a las diferencias en los derechos y oportunidades de hombres y mujeres al utilizar dichos recursos y participar en la toma de decisiones, debido a las normas y valores que existen en un lugar y tiempo concretos.

Brechas de género: son las diferencias que exhiben los géneros en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de los recursos que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género, construyen sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio equitativo de los derechos ciudadanos por parte de hombres y mujeres.

Discriminación: es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas sociales, culturales y civiles o cualquier otra.

Enfoque, estrategia, marco o programa género-neutral: es cuando la dimensión humana no se considera relevante y por lo tanto el género no se incluye en ningún enfoque, estrategia, marco o programa.

Enfoque, estrategia, marco o programa género-sensible: es cuando se entienden y toman en cuenta las normas socioculturales y la discriminación a la hora de reconocer los diferentes derechos, roles y responsabilidades de las mujeres y los hombres y las relaciones entre ellos.

Enfoque, estrategia, marco o programa con perspectiva de género: es aquel cuya planeación, programación y presupuesto contribuye a la promoción de la igualdad de género y al cumplimiento de los derechos de las mujeres (ONU Mujeres).

Enfoque, estrategia, marco o programa género-transformador: proceso que busca transformar las relaciones desiguales de género, promover que las relaciones de poder, toma de decisiones y control de los recursos se den de forma equitativa y fomentar el empoderamiento de las mujeres.



Etnia: El término etnia proviene de un vocablo griego que significa pueblo o nación. Se trata de una comunidad humana que comparte una afinidad cultural que permite que sus integrantes puedan sentirse identificados entre sí. Más allá de la historia compartida, los miembros mantienen en el presente prácticas culturales y comportamientos sociales similares.

Conjunto de personas que pertenece a una misma raza y, generalmente, a una misma comunidad lingüística y cultural.

Equidad de género: se refiere a la imparcialidad entre hombres y mujeres en cuanto al acceso a los recursos de la sociedad, incluyendo activos/bienes, retribuciones y oportunidades valorados socialmente.

Género: se refiere a roles, responsabilidades, derechos, relaciones e identidades de hombres y mujeres que se definen o atribuyen en una sociedad y contexto dados, y cómo estos se afectan e influyen entre sí. Estos roles responsabilidades, derechos, relaciones e identidades pueden cambiar con el tiempo, entre lugares y en un mismo lugar.

Igualdad de género: se refiere a derechos, voz, responsabilidades y oportunidades iguales para hombres y mujeres en la sociedad, en el trabajo y en la casa.

Perspectiva de género: signifique que:

- Se hace diferencia entre las necesidades y prioridades de mujeres y hombres.
- Los puntos de vista e ideas tanto de mujeres como de hombres se toman en serio.
- Las implicaciones de las decisiones sobre la situación de la mujer en relación con el hombre se toman en cuenta: quién ganará y quién perderá.
- Se toman medidas para abordar desigualdades o desequilibrios entre mujeres y hombres.

Roles de género: se refieren a los supuestos de cómo hombres y mujeres deberían actuar, pensar y sentir de acuerdo con normas y tradiciones en un lugar y tiempo determinados.

Roles de sexo: son los que pertenecen a un sexo concreto debido a factores biológicos, por ejemplo, dar a luz.

Sexo: se refiere a la naturaleza biológica de ser hombre o mujer. Las características biológicas de hombres y mujeres son universales y obvias.

Socialización: aquellos procesos psicosociales en los que el individuo se desarrolla históricamente como persona y como miembro de la sociedad. En este proceso se adquiere o construye la identidad como parte del grupo social al que se pertenece, el individuo se configura como persona, con sus propios rasgos y características.

Transversalización de género: es el proceso de evaluación de las implicaciones que cualquier acción, política o programa planificado, en todas las áreas y en todos los niveles, tiene para mujeres y hombres. Es una estrategia para hacer que todas las necesidades y experiencias de mujeres y hombres sean parte integral del diseño, ejecución monitoreo y evaluación de políticas, iniciativas y programas. De esta manera, la transversalización de género asegura que mujeres y hombres se beneficien por igual del proceso de desarrollo o que, por lo menos, no se perpetúe la desigualdad.

